

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2022**  
**R4/3ªE CT/2022**

---

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado del recurso de revisión **RRA 3406/22** con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. Con 18 de marzo de 2022, se recibió en la Unidad de Transparencia el acuerdo de admisión del recurso de revisión RRA 3406/22, recurriendo la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información con folio 330022121000028 y el incumplimiento a la resolución RRA 13395/21 en el cual se instruye:  
*“Este Instituto considera procedente MODIFICAR la respuesta emitida por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., a efecto de que: Asuma competencia respecto de los puntos 3, incisos f), g), h), i), j), k) y l), y 4 inciso e), y proporcione la respuesta que en derecho corresponda sobre **faltas administrativas no graves**, a fin de que el particular cuente con dicha información, o bien, remita el documento fuente que la contenga.” (sic)*
- II. En cumplimiento a dicha resolución la Gerencia de Sueldos y Salarios, pone a disposición los documentos localizados en los expedientes de dicha área, por lo que solicita la confirmación de la clasificación de información confidencial por contener datos personales, asimismo, pone a disposición un total de 3675 hojas en versión pública, de acuerdo con el oficio GSS/213/2022.
- III. Lo anterior con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se solicita al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de información y la versión pública en donde se testarán los datos personales, como RFC, CURP, dirección, estado civil, lugar de nacimiento, así como, en su caso, nombres y datos personales de terceros que no sean personas servidoras públicas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2022  
R4/3ªE CT/2022

**SEGUNDO.** - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

**Artículo 8o.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

...

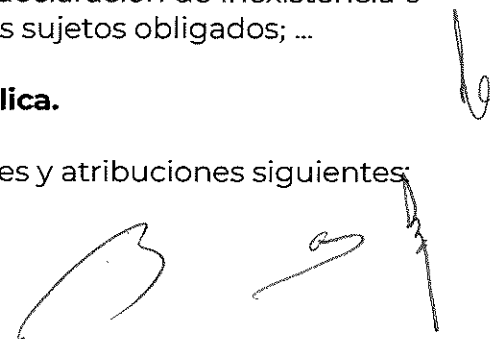
**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2022  
R4/3ªE CT/2022

---

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados...”

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. **CONFIRMA** la clasificación de los datos referentes al RFC, CURP, dirección, estado civil, lugar de nacimiento así como, en su caso, nombres y datos personales de terceros que no sean personas servidoras públicas, por tratarse de información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitada a través del requerimiento con folio 330022121000028.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

**CUARTO.** - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Tercera Sesión Extraordinaria 2022, siendo las 11:00 horas del día 04 de mayo del año dos mil veintidós.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2022  
R4/3ªE CT/2022

<b>Titular de la Unidad de Transparencia</b>	 Maestra Beatriz Romero Valderrama
<b>Suplente de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos</b>	 Licenciado Ramón Gómez Gaytán
<b>Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia</b>	 Química Claudia Ariadna Uribe Gutiérrez
<b>Suplente del Titular del Órgano Interno de Control</b>	 Contador Público Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R4/3ªE CT/2022 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 04 de mayo de 2022.